a las 3:25 P.M. Núm. 745

Aprobado: Roberto Sánchez Vilella
Secretario de Estado

ADMINISTRACION DE FOMENTO ECONOMICO
OFICINA DEL ADMINISTRADOR
SAN JUAN, PUERTO RICO

Por: Adolfo Agosto Ayala
Secretario Auxiliar de Estado

RESOLUCION PARA LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO

El Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, señor Rubén Sánchez, se reunió el día 28 de mayo de 1964 con el Administrador de Fomento Económico, señor Rafael Durand, en la oficina del último.

El señor Sánchez recomendó se refrasee la Sección II de la Resolución Núm. 543 fechada el 30 de abril de 1964 que trata sobre la imposición y cobro de cargos por vuelos en el Aeropuerto Internacional de Puerto Rico.

La revisión de la mencionada sección aclarará la intención de la Resolución Núm. 543 para la imposición de cargos por vuelos por cada mil libras del peso bruto máximo autorizado para despegue de aviones.

Se incorpora por referencia a esta minuta un memorando del señor Sánchez al señor Durand fechado el 28 de mayo de 1964 relacionado con el asunto, en el que se explica más ampliamente el propósito de la revisión propuesta.

Luego de considerar debidamente el asunto sometido por el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico el Administrador de Fomento Económico aprobó la siguiente resolución:

RESOLUCION NUM. 549

Para revisar la Sección II de la Resolución Núm. 543 del 30 de abril de 1964.

RESUELVESE que la Sección II de la Resolución Núm. 543 fechada el 30 de abril de 1964 se elimina y se sustituye para que lea como sigue:

II. CARGOS POR VUELOS

1. Todo avión comercial de cada línea aérea certificada, o líneas aéreas extranjeras, o líneas aéreas itinerantes que despeguen en vuelos comerciales deberán pagar los siguientes cargos por vuelo:

   (a) 35.25 centavos por cada 1,000 libras del peso bruto autorizado para despegue en casos de vuelos comerciales con destino a Estados Unidos o a países extranjeros.

(b) 26.44 por cada 1,000 libras del peso bruto autorizado para despegue en caso de vuelos dentro de Puerto Rico o con destino a las Islas Vírgenes Americanas.

2. Todo avión comercial de cada línea aérea certificada, o líneas aéreas extranjeras, o líneas aéreas itinerantes que despeguen en vuelos no comerciales deberán pagar 21.15 centavos por cada 1,000 libras del peso bruto autorizado para despegue.

3. Todo avión no comercial con un peso máximo autorizado para despegue de más de 7,500 libras deberá pagar los siguientes derechos por vuelos:

   (a) 35.25 centavos por cada 1,000 libras del peso bruto autorizado para despegue en caso de vuelos con destino a Estados Unidos o a países extranjeros.

   (b) 26.44 centavos por cada 1,000 libras del peso bruto autorizado para despegue en caso de vuelos dentro de Puerto Rico o con destino a las Islas Vírgenes Americanas.

4. Todo avión comercial o no comercial con un peso máximo autorizado para despegue de menos de 7,500 libras no estará sujeto al pago de los cargos por vuelo que se establecen anteriormente. En lugar de cobrar dichos cargos, se les cobrará a dichos aviones a través de los arrendatarios autorizados que estén establecidos en el Aeropuerto Internacional un cargo de tres (3) centavos por cada galón de gasolina de aviación vendido en las facilidades de dichos arrendatarios.

5. Los cargos por vuelo aquí fijados incluirán el derecho al uso de las posiciones de rampa, según se provee en los Reglamentos del Aeropuerto, pero no incluye el derecho de aparcar el avión en la rampa.

6. Los cargos por vuelo incluirán el derecho de aparcar el avión en áreas designadas para ese propósito durante seis (6) horas libre de cargo.

No habiendo otro asunto que someter para la consideración del Administrador de Fomento Económico, la reunión se dio por terminada.

(Fdo.) Vicente Ortiz Colón
Secretario

Aprobada:

(Fdo.) Rafael Durand

CERTIFICACION

YO, RAFAEL RIVERA GENARO, Secretario Interino de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, CERTIFICO que la precedente es una traducción de la Resolución Núm. 549 aprobada en inglés por el Administrador de Fomento Económico el día 28 de mayo de 1964.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y estampo en ella el sello oficial de la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico hoy día 18 de junio de 1964.

Rafael Rivera Genaro
Secretario Interino